



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo 01/2021 por el que la Fiscalía General del Estado de Morelos, organismo constitucional autónomo, se adhiere al decreto por el que se declara al año 2021 como "Año de la Independencia", emitido por el Congreso de la Unión

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO 01/2021 POR EL QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, SE ADHIERE AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2021 COMO "AÑO DE LA INDEPENDENCIA", EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/02/04
Publicación	2021/02/17
Vigencia	2021/02/18
Expidió	Fiscalía General del Estado (FGE)
Periódico Oficial	5917 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, VII Y XXXVI, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO SEGUNDO, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2021 COMO "AÑO DE LA INDEPENDENCIA" EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalía General del Estado de Morelos fue creada como organismo constitucional autónomo mediante reforma constitucional realizada por Decreto 2589, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, el 15 de febrero de 2018, materializando con ello el mandato a que refiere el artículo 116, fracción IX, de la Constitución Federal, esto es, garantizar que las funciones de procuración de justicia se realicen, entre otros, con base en el principio de autonomía.

De esta manera, se elimina la dependencia que existía por parte de la institución del Ministerio Público con el Poder Ejecutivo; encuadrando la independencia del Ministerio Público sobre las bases de la teoría garantista, que permita sujetarse a la ley frente a cualquier poder o condicionamiento, libre de las injerencias del Ejecutivo o de otros Poderes<sup>1</sup>.

Es importante destacar que, derivado de dicha reforma constitucional, fue emitida la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos publicada el 11 de

<sup>1</sup> Cfr. Coronato Rodríguez, José Francisco, y González Ibarra, Juan de Dios. "Nuevas Formas de Procuración de Justicia", editorial Porrúa. México 2008. Pp. 87 y 88.



julio de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5611, Alcance; y el 28 de septiembre de 2018, fue publicado en el ejemplar del órgano de difusión oficial, número 5639, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Dichos instrumentos normativos concedieron a favor de este Organismo la facultad reglamentaria como parte de la autonomía constitucional; algunos autores, como Ugalde Calderón señalan que esta facultad consiste en la posibilidad de expedir las normas que los rigen<sup>2</sup>.

Ahora bien, el pasado 29 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara al año 2021 como "Año de la Independencia", el cual fue expedido por el Congreso de la Unión, en cuyo artículo segundo, párrafo segundo, se invita al Poder Judicial de la Federación, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a las Entidades Federativas y a sus Municipios, así como a la Ciudad de México y a sus demarcaciones territoriales, en estricto apego a la principio de distribución de competencias, a adherirse a dicho Decreto para que durante el año 2021, en toda la documentación oficial se inscriba la leyenda "2021: Año de la Independencia".

Como se advierte, el Decreto citado otorga la facultad discrecional de los organismos constitucionales autónomos para adherirse a su contenido, ello en pleno respeto a su competencia. Al respecto, la jurisprudencia ha señalado que la creación de los organismos constitucionales autónomos deriva de la evolución del concepto de distribución del poder público, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial); sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos Organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado Mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Ugalde Calderón, Filberto Valentín "Órganos constitucionales autónomos". Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 255 y 256. <https://portalantior.ine.mx/archivos2/portal/servicio-profesional-electoral/concurso-publico/2016-2017/primera-convocatoria/docs/Otros/37-org-constitucionales-autonomos.pdf>

<sup>3</sup> ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS. Instancia: Pleno, Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1871, Materia(s): Constitucional.



Por lo que una de las características de los Organismos Constitucionales Autónomos, es la relación de coordinación que deben mantener con los otros Órganos del Estado<sup>4</sup>.

En tal virtud, atendiendo a la invitación que realiza el Congreso de la Unión, este organismo constitucional autónomo se adhiere a su Decreto, para propiciar que las Unidades Administrativas que integran esta Fiscalía General en los documentos oficiales que se emitan en el transcurso del año 2021, se establezca la leyenda citada.

Tal adhesión permite mantener una homologación de todas las autoridades de los tres niveles de Gobierno que conforma la Federación, así como hacer patente la importancia histórica que conlleva la "Independencia de México".

El año 2021, es de gran relevancia para todos los mexicanos, ya que se conmemora el bicentenario del inicio de la independencia de México; la consumación de la guerra de independencia mexicana se realizó, cuando el Ejército de las Tres Garantías o Trigarante, hizo su entrada a la Ciudad de México<sup>5</sup>.

Así, la materialización de la consumación de la Guerra de Independencia tuvo lugar con el Plan de Iguala, también conocido como Plan de las Tres Garantías, el cual fue un importante documento de carácter político, proclamado por el militar Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821, en la ciudad de Iguala, México<sup>6</sup>. Agustín de Iturbide fue enviado a combatir a Vicente Guerrero, pero, contrariando los deseos de la corona española, Iturbide realiza una alianza con el general insurgente, dando como resultado la redacción y firma del Plan de Iguala; documento que se selló con el conocido "Abrazo de Acatempan"<sup>7</sup>.

<sup>4</sup> Cfr. Idem.

<sup>5</sup> Aniversario de la "Consumación de la Independencia" (27 de Septiembre de 1821), disponible en: <http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/consumacion-de-la-independencia>

<sup>6</sup> Enciclopedia de Historia. "Plan de Iguala", disponible en: <https://enciclopediadehistoria.com/plan-de-iguala/>

<sup>7</sup> Gobierno de México, "Firma del plan de Iguala: La conclusión de la lucha". Disponible en: <https://www.gob.mx/siap/articulos/firma-del-plan-de-iguala-la-conclusion-de-la-lucha>



Este proyecto se llevó a cabo en medio del proceso de independencia de México, que ya llevaba 10 años intentando acontecer. Con su Plan, el General Iturbide ofrecía finalizar aquella larga guerra que solo dejaba violencia y muertes en México y España<sup>8</sup>.

El Ejército de las Tres Garantías entró a la Ciudad de México, el 27 de septiembre de ese año, en medio de los vítores y la algarabía popular, ya que se enarbolaban las principales divisas del pacto de independencia, lo cual significaba el fin de una larga guerra de insurgencia y la consumación de la independencia de México<sup>9</sup>.

Como producto de la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, se instaló una Junta Provisional Gubernativa, cuyo primer acto solemne, tras tomar posesión de sus cargos los miembros designados a la misma, fue la redacción de una declaración formal y solemne de independencia para la nueva nación mexicana, conocida como acta o declaración de Independencia del 28 de septiembre de 1821<sup>10</sup>.

La historia de México merece gran reconocimiento, la independencia es la consecuencia de grandes cambios políticos y sociales que han dejado huella a lo que es el México de ahora; por ello, resulta de suma importancia que este Organismo Constitucional en ejercicio de su facultad reglamentaria se adhiera al Decreto emitido por el Congreso de la Unión, dando con ello especial importancia al bicentenario del inicio de la independencia de México, como un momento de relevancia para los mexicanos y, sobre todo, para las instituciones que convergen en un Estado Democrático, producto de diversos movimientos y acontecimientos de la historia de México.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>8</sup> Idem

<sup>9</sup> Idem. Aniversario de la "Consumación de la Independencia"

<sup>10</sup> Pérez Johnston Raúl, "Algunos aspectos para una reflexión constitucional sobre el Acta de Independencia del Imperio Mexicano", p. 6, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5341/3.pdf>



Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 01/2021 POR EL QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, SE ADHIERE AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2021 COMO "AÑO DE LA INDEPENDENCIA", EMITIDO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Fiscalía General del Estado de Morelos, organismo constitucional autónomo del estado de Morelos, se adhiere al Decreto por el que se declara al año 2021 como "Año de la Independencia", emitido por el Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

En consecuencia, se instruye a la Fiscalía de Investigación de Delitos para Alto Impacto, las Fiscalías Regionales, Fiscalías Especializadas, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y, en general, a todas las Unidades Administrativas que conforman este organismo autónomo constitucional, para que, durante el año 2021, en toda la documentación oficial se inscriba la siguiente leyenda:

"2021: Año de la Independencia"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las Unidades Administrativas de este organismo constitucional autónomo y sus servidores públicos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo 01/2021 por el que la Fiscalía General del Estado de Morelos, organismo constitucional autónomo, se adhiere al decreto por el que se declara al año 2021 como "Año de la Independencia", emitido por el Congreso de la Unión

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SEGUNDA.** Con independencia de la Disposición Transitoria que antecede, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 04 días del mes de febrero de 2021.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**URIEL CARMONA GÁNDARA**  
**RÚBRICA.**